

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL
AGUSTÍN CODAZZI CESAR

j01prmpalcodazzi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 18 No 13-07 Barrio Machiques
Teléfono: 5766077

Agustín Codazzi Cesar, Quince (15) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA PRESENTADO POR LA DOCTORA MARÍA MARGARITA GUZMÁN AMAYA, ACTUANDO COMO APODERADA JUDICIAL DE CARCO SEVE S.A.S., EN CONTRA DE BRAYAN DAVIAN LÓPEZ PEDROZO, RADICADO N° 200134089001-2020-00074-00.

Visto el memorial que antecede y la solicitud elevada por la representante legal de la entidad demandante, quien depreca del despacho la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de títulos judiciales existentes al demandado, el despacho por considerarlo procedente conforme a lo indicado en el artículo 461 del Código General del Proceso accederá a la misma.

En consecuencia, el juzgado.

RESUELVE

- 1°. - Dar por terminado el proceso de referencia por pago total de la obligación.
- 2°. - Levántese las medidas cautelares. Oficiése a quien corresponda.
- 3°. - Ordénese el desglose del pagaré haciéndole entrega del mismo al demandado con su respectiva constancia secretarial
- 4°. - hágase entrega de los títulos judiciales existentes en este proceso a los que se contrae la solicitud que antecede, al demandado BRAYAN DAVIAN LÓPEZ PEDROZO
- 5°. - Archívese el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ALGEMIRO DIAZ MAYA
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO
MUNICIPAL AGUSTÍN CODAZZI - CESAR
El presente acto se notifica por
ESTADO ELECTRONICO,
fijado en el sitio WEB de la Rama judicial,
el día ____ de ____ de ____
a las 8 a.m.

JULIO CESAR BARRIOS RADA
SECRETARIO